

## La Seguridad y Salud en el Trabajo en la actividad de elaboración y venta de alimentos, perteneciente al sector del trabajo por cuenta propia, de los municipios Jiguaní y Bayamo\*

Jorge Manuel Martínez Cumbreña\*\*

Lisbet Velázquez La Rosa\*\*\*

**RESUMEN:** La necesidad de asumir este estudio se debe a la inexistencia de los presupuestos teóricos que sirven de base para la concepción y regulación de la Seguridad y Salud en el Trabajo en el sector de trabajo por cuenta propia en el ordenamiento jurídico cubano, lo que incide en el papel protector del Derecho Laboral acorde con los cambios económicos y sociales del país. Para el logro de tal pretensión se parte de una sistematización de los criterios doctrinales, históricos y de Derecho Comparado de la Seguridad y Salud en el Trabajo, en especial del sector del trabajo por cuenta propia como base para su concepción y regulación en el ordenamiento jurídico laboral cubano así como del diagnóstico de las insuficiencias que presentan en el sector del trabajo por cuenta propia en los municipios Bayamo y Jiguaní, para su concepción y regulación en el código laboral cubano.

**Palabras Claves:** seguridad y salud en el trabajo, sector del trabajo por cuenta propia.

**ABSTRACTS:** The necessity to assume this study is due self-employed to the nonexistence of the theoretical budgets that you/they serve as base for the conception and regulation of the Security and Health in the Work in the work sector in the Cuban juridical classification, what impacts in the protective paper of the Right Labor chord with the economic and social changes of the country. For the achievement of such a pretense he/she leaves of a systematizing of the doctrinal, historical approaches and of Compared Right of the Security and Health in the Work, especially of the sector of the work self-employed like base for their conception and regulation in the Cuban labor juridical classification as well as of the diagnosis of the inadequacies that you/they present self-employed in the sector of the work in the municipalities Bayamo and Jiguaní, for their conception and regulation in the code of Cuban work.

**Keywords:** security and health in the work, sector of the work self-employed.

**SUMARIO:** Introducción. 1.1. El sector del trabajo por cuenta propia en el ordenamiento jurídico cubano. 1.2. Principales insuficiencias de la Seguridad y

---

\* Artículo recibido el 5 de enero de 2017 y aceptado para su publicación el 23 de febrero de 2017.

\*\* Máster en Derecho Laboral y Seguridad Social. Profesor de Derecho Laboral y Seguridad Social del Departamento de Derecho de la Universidad de Granma, Cuba.

\*\*\* Licenciada en Derecho por la Universidad de Granma, Cuba, en 2016. Fiscal del municipio de Jiguaní, provincia Granma, Cuba.

Salud en el Trabajo en la actividad de vendedores de alimento pertenecientes al sector del trabajo por cuenta propia. Conclusiones. Bibliografía.

## Introducción

A lo largo de la historia, el hombre ha estado expuesto a riesgos que afectan su vida o salud y en consecuencia, ha tenido la necesidad de protegerse. Pero cuando estos hechos o condiciones de riesgo se circunscriben al trabajo, han recibido mayor importancia que el de la seguridad, pues en los momentos actuales, el hombre ha tomado conciencia de la importancia que reviste la salud ocupacional y la seguridad en el trabajo.

El fundamento histórico y científico de esta institución jurídica laboral, lo dio Carlos Marx cuando señaló que:

La existencia de cierto envilecimiento del cuerpo y el espíritu era inseparable de la división del trabajo por sí misma en la sociedad en general; que el trabajo manufacturero llevaba esta separación social de las ramas del trabajo (se refería a la intelectual y manual) mucho más lejos, al mismo tiempo que por la división que le es propia, atacaba al individuo en la propia raíz de su vida, al ser ella la que ha suministrado por primera vez los materiales y la ocasión de una patología industrial.<sup>1</sup>

Tal afirmación engloba dos cuestiones importantes una desde el orden técnico y otra desde el psicológico.

En Iberoamérica los estudios sobre la SST y el trabajo en el sector informal o privado, se circunscriben al análisis de los principales determinantes que inciden el aumento de este tipo de empleo, así como a los factores de riesgos desde el punto vista laboral que afectan el ejercicio de su actividad. Autores como DELGADO PÁEZ, GÓMEZ PALENCIA, MUÑOZ CALCEDO, BUSTAMANTE IZQUIERDO, ANAYA CAMPO, TORRES GALÁRRAGA, JIMÉNEZ Y GUATEQUÍ ROA,<sup>2</sup> muestran que el trabajo en el sector informal o privado ha ido

---

<sup>1</sup>Vid. CAÑIZARES ABELEDO, Diego Fernando: "Protección e higiene del trabajo", en *Derecho Laboral*. Editorial de las Ciencias Sociales, La Habana, 2015, pág. 160

<sup>2</sup>Vid: DELGADO PÁEZ, Daysy Lucia: "Riesgos derivados de las condiciones de trabajo y de la percepción de salud según el género de la población trabajadora en España", *Tesis Doctoral*, Departamento de Ciencias Sanitarias y Medico-sociales, Universidad de Alcalá, España, 2012; GÓMEZ PALENCIA, Isabel; *et al.* "Condiciones de trabajo y salud de vendedores informales estacionarios del mercado de Bazaruto en Cartagena, Colombia", *Revista de Salud Pública*, número 14, volumen 3, 2011; MUÑOZ CALCEDO, Augusto; CHOIS -LENIS, Pilar Mirely. "Riesgos laborales en trabajadores del sector informal del Cauca, Colombia", *Revista de la Facultad de Medicina*, volumen 62, número 3, Universidad Nacional de Colombia, 2014; BUSTAMANTE IZQUIERDO, Juana Paola: "Los retos de la economía informal en Colombia", Centro de Estudios Fiscales, Ministerio de Hacienda y Crédito Público, Dirección General de Política Macroeconómica, número 9, agosto 2011; ANAYA CAMPO, Alexander de Jesús: "Los determinantes del empleo informal en las ciudades de Barranquilla, Cartagena y Montería. Período 2001-2006", *Tesis para obtener el Título de Magister en Ciencias Económicas*, Universidad Nacional de Colombia, Bogotá, Colombia, 2010; TORRES GALÁRRAGA, Ana: "Análisis de las características generales del sector informal en el Ecuador - segmentos pequeños comercios", *Tesis de Maestría en Economía* con mención en Gestión Empresarial. 2008-2010, FLACSO, Ecuador, junio 2010; JIMÉNEZ, Mónica: "La economía informal y el mercado laboral en la Argentina. Un análisis desde la perspectiva del trabajo decente", *Tesis de Maestría en Economía*, Facultad de Ciencias Económicas, Universidad de la Plata, Argentina, 2010; GUATEQUÍ ROA, Juan Carlos, *et al.* "El perfil de la informalidad laboral en Colombia", *Serie*

**La Seguridad y Salud en el Trabajo en la actividad de elaboración y venta de alimentos, perteneciente al sector del trabajo por cuenta propia, de los municipios Jiguaní y Bayamo**

en evolución, a partir del aumento de su espectro de actuación, al poder realizar o prestar diferentes servicios. De igual manera refieren la necesidad de que los Estados implementen normas jurídicas encaminadas a la regulación de este sector y en especial, a lo concerniente a la Seguridad y Salud en el Trabajo, debido al estado de indefensión que presentan los trabajadores que bajo esta modalidad de empleo laboran, por lo que resulta necesario la intervención estatal para garantizar el ejercicio, desarrollo y disfrute pleno de los derechos de estos trabajadores.

El trabajo por cuenta propia irrumpe como una fuente de empleo en el proceso de reordenamiento laboral cubano, mediante el cual, los trabajadores del sector estatal luego de ser declarados disponibles, encuentran en él una alternativa de empleo, pero al mismo tiempo existe un estado de preocupación en estos sujetos, pues temen perder los derechos laborales reconocidos constitucionalmente y que siempre han disfrutado.

Este fenómeno del trabajo por cuenta propia y otros cambios ocurridos en nuestra economía, constituyeron los fundamentos para la elaboración de los Lineamientos de la Política Económica y Social, aprobados en el VI Congreso del Partido Comunista de Cuba en el 2011, existiendo una estrecha correspondencia del tema objeto de investigación y los lineamientos, específicamente el 137<sup>3</sup> y 168,<sup>4</sup> encaminados a lograr en bienestar de la sociedad cubana.

Con estos antecedentes como punto de partida en las condiciones cubanas, se impone el debate teórico con vistas a reformulaciones en torno al tema, por lo que en el trabajo se asume la investigación de la Seguridad y Salud en el Trabajo en el sector del trabajo por cuenta propia (específicamente en la actividad de elaboración y venta de alimento), desde su tratamiento jurídico laboral, sin que ello constituya un obstáculo insuperable a la necesaria interrelación, influencia y conexión con otras ramas del saber científico.

De todo ello deviene la identificación de los principios jurídicos que fundamentan el tratamiento de dicha categoría jurídica laboral y su estudio en el sector del trabajo por cuenta propia; por lo que el aporte fundamental de esta investigación va encaminado a demostrar la necesidad de perfeccionar la regulación de la Seguridad y Salud en el Trabajo en este sector de la economía cubana.

En este sentido, a partir del diagnóstico realizado a la Seguridad y Salud en el Trabajo en el sector del trabajo por cuenta propia de los municipios Bayamo y Jiguaní, permitió dilucidar la existencia de insuficiencias que persisten en el momento de su concepción y regulación en el ordenamiento jurídico laboral, cuestiones estas que vulneran la seguridad jurídica de estos sujetos.

---

*Documentos de Trabajo*, número 95, Facultad de Economía, Universidad del Rosario, Colombia, marzo 2011.

<sup>3</sup>**Lineamiento 137:** Continuar fomentando el desarrollo de investigaciones sociales y humanísticas sobre los asuntos prioritarios de la vida de la sociedad, así como perfeccionando los métodos de introducción de sus resultados en la toma de decisiones a los diferentes niveles, Editorial del Comité Central del Partido Comunista de Cuba.

<sup>4</sup>**Lineamiento 168:** Ampliar el trabajo en el sector, como una alternativa más de empleo en dependencia de las nuevas formas organizativas de la producción y de los servicios que se establezcan, Editorial del Comité Central del Partido Comunista de Cuba.

Por tanto, el desarrollo de la investigación, está sustentado en la inexistencia de los presupuestos teóricos que sirven de base para la concepción y regulación de la Seguridad y Salud en el Trabajo en el sector de trabajo por cuenta propia en el ordenamiento jurídico cubano, lo que incide en el papel protector del Derecho Laboral acorde con los cambios económicos y sociales del país. Se declara como objeto de investigación: la Seguridad y Salud en el Trabajo y como campo: la Seguridad y Salud en el Trabajo en el sector no estatal y se toma como muestra: los trabajadores por cuenta propia, específicamente a los elaboradores-vendedores de alimentos.

A tales efectos fueron encuestados 400 trabajadores, de ellos 100 mujeres (representa el 25%) y 300 hombres (representa el 75 %), evidenciando un predominio del sexo masculino al ejercicio de este tipo de actividad; 50 (representa el 12.5 %) dedicados a la elaboración y venta de alimentos y bebidas en punto fijo de venta (cafetería); 50 (representa el 12.5 %) dedicados a la elaboración y venta de alimentos y bebidas mediante servicio gastronómico en restaurantes (paladar); 100 (representa el 25 %) se dedican a la elaboración y venta de alimentos y bebidas no alcohólicas de forma ambulatoria; 200 (representa el 50 %) se dedican a la cafetería de alimentos ligeros; 150 (representa el 37.5 %) son los titulares de la licencia del ejercicio del trabajo por cuenta propia y realizan de forma directa la actividad y 250 (representa el 62.5 %) son trabajadores contratados (de ellos 40, que representa el 10 %, tienen contrato de trabajo forma escrita y 210, que representa el 52.5%, tienen su contrato de trabajo de forma verbal).

Estos sujetos fueron escogidos por el aporte que realizan al desarrollo económico del municipio donde ejecutan su actividad, a partir del realce de este tipo de ejercicio en nuestra economía con la puesta en vigor de los Lineamientos de la Política Económica y Social aprobados en el VI congreso del Partido Comunista de Cuba en abril de 2011, así como por la exposición de estos trabajadores a determinados riesgos laborales debido a la propia esencia de la actividad que desempeñan. A tales efectos se utilizó la técnica de la encuesta, que permitió realizar un muestreo a los actores involucrados en el proceso.

Siendo el propósito de la investigación el de fundamentar a partir de un estudio doctrinal, histórico y Derecho comparado, la configuración de los presupuestos teóricos que sirvan de base para la concepción y regulación de la Seguridad y Salud en el Trabajo en el sector del trabajo por cuenta propia, en pos de su perfeccionamiento en el ordenamiento jurídico cubano, que garantice el papel protector del Derecho Laboral acorde con los cambios económicos y sociales del país.

La realización de esta investigación, estuvo sustentada en la utilización de los principales métodos empleados en las ciencias jurídicas, y en especial los propuestos por los profesores PÉREZ HERNÁNDEZ y VILLABELLA ARMENGOL,<sup>5</sup>siendo enunciados de una manera integrada y combinada,

---

<sup>5</sup>Vid. PÉREZ HERNÁNDEZ, Lissette. "Algunas consideraciones a debate sobre la ciencia jurídica y sus métodos", Editora Unijuris, *Revista Cubana de Derecho*, IV Época, número 38, La Habana, Cuba, julio-diciembre, 2011, pág.40-44; VILLABELLA ARMENGOL, Carlos Manuel. "Prosiguiendo el debate: los métodos en la investigación jurídica", Editora Unijuris, *Revista Cubana*

adaptándolos a los fines propios de la investigación: **Métodos Teóricos de la Investigación: Análisis, síntesis, inducción, deducción. Métodos Teóricos Jurídicos: Histórico- jurídico, Análisis exegetico-jurídico. De los métodos empíricos: Análisis de contenidos:** que posibilitó la construcción del marco histórico y contextual del objeto de la investigación, incluyendo la revisión de textos, publicaciones de prestigio de diversos autores foráneos y nacionales, normas jurídicas internacionales y de otros sistemas de Derecho, lo que deviene en recurso importante para el análisis textual de estos, denotar interferencias y hacer valoraciones cualitativas sobre el tópico a investigar. Siendo utilizada como técnica, la encuesta aplicada a cada trabajador por cuenta propia.

Todo ello trae consigo la sistematización y explicación doctrinal de los referentes de la Seguridad y Salud en el Trabajo en el ámbito jurídico, lo que contrarresta su dispersión internacional y sobre la base de la adecuación a las condiciones de la economía cubana, se conforman los presupuestos teóricos esenciales, hasta ahora inexistentes, para sustentar el perfeccionamiento del régimen jurídico laboral en Cuba e informar las iniciativas futuras en relación a la institución jurídica laboral estudiada en el sector del trabajo por cuenta propia. Desde el punto de vista legislativo-normativo: se identifican las fortalezas y debilidades del marco legal específico de la Seguridad y Salud en el Trabajo en Cuba y su relación con el marco legal general del trabajo por cuenta propia, sobre la base del objeto y los límites de la investigación, así como se realizan las recomendaciones para emprender las modificaciones en concordancia con la inserción del nuevo marco teórico, lo que posibilita el perfeccionamiento del régimen jurídico laboral en el país.

### **1.1. El sector del trabajo por cuenta propia en el ordenamiento jurídico cubano**

El trabajo por cuenta propia constituye una alternativa ante el reordenamiento laboral, actúa como elemento positivo para la economía al acrecentar la oferta disponible de bienes y servicios, ayuda a garantizar ingresos en unos casos y en otros a generar nuevas fuentes de empleo cuando éste contrata fuerza de trabajo. El origen del trabajo por cuenta propia en Cuba se remonta desde los años de la colonia<sup>6</sup> tomando su auge en la pseudo república, época luminosa para este tipo de empleo, en la cual se sumaron a los ya existentes otros quehaceres, que comenzaron a formar partes de cualquier ciudad o poblado cubano de forma permanente:regoneros, puestos ambulantes, timbiriches, entre otros.

Durante el período de 1959 a 1967, la actividad por cuenta propia se caracteriza por la aceptación de los pequeños negocios en sectores como: el comercio minorista, los servicios, transporte y la producción de algunos artículos industriales, carentes de fuerza de trabajo asalariada. Período complejo en que se iniciaron las transformaciones más profundas de la base económica a través de

---

*de Derecho*, IV Época, número 40, Unión Nacional de Juristas de Cuba, julio-diciembre, 2012, pág. 52-66.

<sup>6</sup>En esta etapa no se contemplaba como estrategia política proveer de empleo a cierto número de personas, por lo que se ofrecieron diversas ocupaciones independientes de los puestos ofrecidos por el gobierno, y desechadas por la clase dominante que las consideraba labores indignas.

las leyes de nacionalización.<sup>7</sup> A pesar de los cambios que ocurren en la sociedad cubana, entre 1963 y 1967 del pasado siglo, se estima una revitalización de la microempresa y el trabajo por cuenta propia.<sup>8</sup> En octubre de 1962 se constituyó la "Asociación Nacional de Choferes de Alquiler Revolucionarios" (ANCHAR), que agrupaba a los porteadores privados que ofertaban servicios de transporte de pasajeros en automóviles y el 23 de junio de 1964 se transfirió al Ministerio de Transporte la intervención y dirección de esta Asociación.<sup>9</sup>

Entre 1968 y 1975 se comienza el proceso de institucionalización del país, que alcanzó su materialización en el año 1976. Este cambio se caracterizó por la intervención y el protagonismo del Estado en el desarrollo del país, a partir de la ofensiva revolucionaria<sup>10</sup> que llevó a cabo, caracterizada por limitar al sector privado y con el objetivo de garantizar la construcción del socialismo, en virtud de la cual un gran número de pequeñas empresas pasó a manos de la nación. Tal medida era el resultado de la situación específica del país producto del duro bloqueo económico impuesto por el imperialismo y la necesidad de utilizar de modo óptimo los recursos humanos y financieros, a lo que se sumaba la acción política negativa de una capa de capitalistas urbanos, que obstruían el proceso.

Lo más importante de esta etapa lo constituyó la promulgación del Decreto Ley N° 14 del 3 de julio de 1978 sobre el ejercicio de actividades laborales por cuenta propia<sup>11</sup>, con el objetivo de legalizar el incipiente trabajo por cuenta propia en el país. Con la implementación de esta normativa jurídica y sus disposiciones complementarias quedó regulada en Cuba la autorización para ejercer el trabajo por cuenta propia como una forma de empleo, se reconoció el derecho a ejercerlo a los profesionales (médicos, estomatólogos y veterinarios) graduados antes de 1961.

La época de los 80 del pasado siglo estuvo caracterizada por una escasa presencia de la actividad por cuenta propia, se mantuvieron y respetaron las ya existentes, pero todo el desarrollo estuvo concentrado en el sector estatal. Ni la promulgación del Código de Trabajo en 1984 ni la celebración del III Congreso del Partido Comunista de Cuba en el año 1986, fueron cauce para amplificar esta forma de empleo en la sociedad cubana de aquel momento. Con la llegada de los años 90 del siglo XX, comienzan a producirse una serie de cambios en el país en el ámbito económico, político y social, a causa del derrumbe del campo socialista y al recrudecimiento del bloqueo que dio lugar al llamado Período Especial en Cuba. Estas circunstancias obligaron una necesaria restructuración del aparato estatal y gubernamental y la necesidad de la ampliación del trabajo por cuenta propia.

---

<sup>7</sup>Vid. MASSÓ TELEMACO, Oricel: *Op, cit*, p.41.

<sup>8</sup>*Ídem.*, p.41.

<sup>9</sup>Vid. ROSALES LÓPEZ, Mariurkis. "La relación jurídica laboral en el trabajo por cuenta propia a partir de la actualización el modelo económico cubano". *Tesina del Diplomado en Derecho Laboral*, Universidad de Oriente, Facultad de Derecho, Santiago de Cuba, 2008.

<sup>10</sup>Con la ofensiva revolucionaria se nacionalizó a 58012 pequeños negocios y actividades privadas que manejaban la tercera parte de la circulación mercantil minorista y para 1970 se contabilizaban 30000 trabajadores por cuenta propia que representaban el 45% de los vinculados al sector privado.

<sup>11</sup>Publicado en la Gaceta Oficial de la República de Cuba del 4 de julio de 1978.

**La Seguridad y Salud en el Trabajo en la actividad de elaboración y venta de alimentos, perteneciente al sector del trabajo por cuenta propia, de los municipios Jiguaní y Bayamo**

En correspondencia con este proceso entra en vigor el Decreto-Ley No. 141 de 1993,<sup>12</sup> el que amplió el trabajo por cuenta propia, en él se establecía que se podían ejercer 55 actividades, los sujetos, los requisitos para ejercerlas, la forma de comercialización de los productos y servicios, el ordenamiento y el control. Además los profesionales universitarios no fueron autorizados en esta oportunidad a ejercer el trabajo por cuenta propia ya que el empleo se garantizaba a todos los graduados universitarios, evitándose de esta manera, la subutilización profesional de una parte de esta fuerza de trabajo en cuya calificación la sociedad había invertido importantes recursos. Con la intención de flexibilizar más esta forma de empleo se promulgó la Resolución Conjunta No.1 de 1996<sup>13</sup> de los Ministerios de Trabajo y Seguridad Social y de Finanzas y Precios (MTSS, MFP), mediante la cual se amplían a 157 las actividades autorizadas a ejercer el trabajo por cuenta propia. Permitiendo la posibilidad de utilizar la ayuda familiar en el ejercicio de las actividades autorizadas, aunque se rechaza la contratación de trabajadores por los titulares de la licencia y se incluyen entre las personas autorizadas a los profesionales universitarios, los cuales pueden registrarse como trabajadores por cuenta propia en cualquier actividad u oficio de los que aparecen en el cuerpo legal vigente siempre y cuando no coincida con su profesión.

El período de 1997 y 2009 estuvo caracterizado por la promulgación y derogación de disposiciones jurídicas, condicionado este proceso por el ritmo que llevaba el trabajo por cuenta propia y la voluntad del Estado de ser catalizador de las transformaciones que iba sufriendo esta forma de empleo en la sociedad cubana.

Entre estas disposiciones jurídicas normativas se encuentra la Resolución Conjunta No.1 de 1998 del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y el Ministerio de Finanzas y Precios,<sup>14</sup> la cual modificó algunos artículos de la Resolución Conjunta No.1 de 1996 de ambos ministerios, pero mantiene la cantidad de actividades existentes. Según esta disposición normativa pueden ser incorporadas nuevas actividades a propuesta del Consejo de Administración Provincial del Poder Popular, considerando las características propias de cada territorio.

Posteriormente se dictó la Resolución No. 11 del 2004<sup>15</sup> y la Resolución No. 9 de 11 de marzo del 2005<sup>16</sup> (Reglamento del Trabajo por Cuenta Propia) ambas del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social (MTSS), que autorizó a su ejercicio a los mayores de 17 años, en clara correspondencia con la edad laboral regulada en el Código del Trabajo. Mantuvo el principio de que se ejercía de forma individual

---

<sup>12</sup>Cfr. Decreto Ley 141 de 1993 aprobado por el Consejo de Estado. Publicado en la Gaceta Oficial de la República de Cuba. La Habana: Edición Extraordinaria No. 005 del 8 de septiembre de 1993.

<sup>13</sup>Cfr. Resolución Conjunta No.1 del MTSS/ MFP de 1996. Publicada en la Gaceta Oficial de la República de Cuba. La Habana: Edición Ordinaria No. 017 del 24 de mayo, 1996.

<sup>14</sup>Cfr. Resolución Conjunta 1 del 98 del MTSS y MFP. Publicada en la Gaceta Oficial de la República de Cuba. La Habana. Edición Ordinaria No. 022 del 4 de mayo, 1998.

<sup>15</sup>Cfr. Resolución 11 del 25 de marzo de 2004 del MTSS. Publicada en Gaceta Oficial de la República de Cuba. La Habana: Edición Ordinaria No. 032 del 25 de marzo, 2004.

<sup>16</sup>Cfr. Resolución 9 del 11 de mayo de 2005 del MTSS. Publicada en Gaceta Oficial de la República de Cuba. La Habana: Edición Extraordinaria No. 013 del 25 de mayo, 2005.

sin emplear a trabajadores contratados, en el territorio del municipio y sin prestar servicios a las personas jurídicas y en el caso de excepciones, con límite al pago. No permitía que el titular se ausentara y como regla estipuló su realización en su propio domicilio y en cuanto a la utilización de terceros, autorizó solo la ayuda familiar.

En el año 2011 se aprobó y entró en vigor la Resolución No. 33 de fecha 6 de septiembre de 2011,<sup>17</sup> que amplió las actividades a desarrollar por cuenta propia a 181, así como autorizaba al titular de la licencia a contratar fuerza de trabajo, considerándose a partir de este momento, al trabajo por cuenta propia como una actividad generadora de empleos, siendo considerados como empleadores todos aquellos titulares que contratasen fuerza de trabajo.

El paquete de medidas en medio del ajuste estructural, contenidos en los Lineamientos de la Política Económica y Social, tiene entre sus prioridades la extensión del trabajo por cuenta propia como alternativa a la racionalización del empleo en el sector estatal. A partir de octubre del año 2010 entró en vigor una nueva apertura al trabajo por cuenta propia, dicha política quedó refrendada posteriormente con la publicación del Proyecto de Lineamientos de la Política Económica y Social, el que fue sometido a consulta popular hasta su final aprobación en el VI Congreso del Partido Comunista de Cuba, celebrado en abril del año 2011.

El 22 de agosto de 2013 se emite la Resolución No. 42 del 2013<sup>18</sup> por parte del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, poniendo en vigor un nuevo "Reglamento para el ejercicio del trabajo por cuenta propia" que amplía hasta 201 las actividades autorizadas a ejercer, entre las que se encuentra la de elaborador-vendedor de alimentos y bebidas, en sus diferentes modalidades, cítese: de forma ambulatoria, restaurantes (paladares), cafetería y cafetería de alimentos ligeros.<sup>19</sup>

En este sentido, a pesar de la existencia de disposiciones normativas reguladoras del ejercicio de la actividad del trabajo por cuenta propia en el país, es menester acotar, que en relación a la Seguridad y Salud en el Trabajo de este sector, es insuficiente el respaldo legislativo existente, pues aún y cuando el nuevo Código de Trabajo hace referencia a este particular solo en un inciso de su artículo 73,<sup>20</sup> resulta exiguo su pronunciamiento en cuanto a: régimen de la jornada laboral, riesgos laborales, condiciones de seguridad; por lo que sería factible el perfeccionamiento de la regulación de esta institución en esta norma,

---

<sup>17</sup>Cfr. Resolución No. 33 del 6 de septiembre de 2011, MTSS. Publicada en Gaceta Oficial de la República de Cuba. La Habana: Edición Extraordinaria No.29 del 7 de septiembre del 2011.

<sup>18</sup>Cfr. Resolución 42 del 2013 MTSS, Reglamento del Ejercicio de Trabajo por Cuenta Propia. Publicado en Gaceta Oficial No. 27, edición extraordinaria de la República de Cuba del 26 de septiembre de 2013.

<sup>19</sup>Cfr. actividades 35, 36, 38 y 38 de la Resolución 42 del 2013 MTSS Reglamento del Ejercicio de Trabajo por Cuenta Propia. Publicado en Gaceta Oficial No. 27, edición extraordinaria de la República de Cuba del 26 de septiembre de 2013.

<sup>20</sup>Cfr. Artículo 73: *Las cláusulas y condiciones que acuerdan las partes deben referirse a: a) generales de las partes y el número de identidad permanente del contratado; b) labor y lugar donde se realiza el trabajo; c) duración del trabajo, régimen de trabajo y descanso, cuantía y forma de la remuneración; d) condiciones de seguridad y salud en el trabajo que corresponden a la labor que realizan, y e) cualquier otra cláusula que acuerden las partes.*

o la promulgación de una disposición normativa específica para este sector de la economía en la que se regule todos los aspectos relacionados con la Seguridad y Salud en el Trabajo, esto conllevaría a una mayor protección jurídica de estos trabajadores ante los accidentes de trabajo y las enfermedades profesionales, por ende mejores condiciones laborales en el desarrollo de esta actividad, lo que ayudaría en gran medida a la erradicación de las insuficiencias que en relación a este tópico existen en la praxis jurídica cubana.

## **1.2. Principales insuficiencias de la Seguridad y Salud en el Trabajo en la actividad de vendedores de alimento pertenecientes al sector del trabajo por cuenta propia**

Las insuficiencias en la concepción de la Seguridad y Salud en el Trabajo no sólo se encuentran en el orden normativo, sino también en la interpretación y aplicación de las normas jurídicas que regulan tal institución. Todo este tránsito permitió delimitar las principales insuficiencias de la Seguridad y Salud en el Trabajo en la actividad de elaboración y venta de alimentos del sector del trabajo por cuenta propia en los municipios seleccionados.

En tal sentido, desde el **punto de vista normativo**, arrojó las siguientes dificultades:

- ✓ Se pudo constatar que es insuficiente el control sistemático de los inspectores del trabajo en relación a esta temática. El hecho de contar con una normativa específica en materia laboral que elimina la dispersión jurídica con respecto a este particular, no es suficiente para argumentar que esté en consonancia con las actuales condiciones de Seguridad y Salud presentes en el sector del trabajo por cuenta propia; pues el principal problema radica, en que a partir de la promulgación del nuevo Código de Trabajo se redujo las facultades a estos inspectores del trabajo aunque se le otorgó la facultad de inspeccionar tanto al sector estatal como al del trabajo por cuenta propia, sin embargo su principal campo de acción lo centran en el sector estatal. Tal cuestión se evidencia, a partir de una interpretación extensiva de lo regulado en el Código de Trabajo en los preceptos legales del 188 al 194 en relación con lo estipulado en su reglamento en los artículos 222 al 244.

No obstante es menester acotar que en relación al control sistemático por parte de los inspectores del trabajo, se tenía previsto en el municipio de Jiguaní un plan de 300 inspecciones en el mes, tanto para el sector estatal como no estatal, de ellas solo 36 (representa 12 %) abarcaron el sector del trabajo por cuenta propia, lo que evidencia que este el sector estatal constituye el centro fundamental de estas inspecciones. En este sentido también se hace necesario reflejar, que no se pudo tener acceso a las actas de inspección realizadas ni a la información con respecto al plan de inspecciones correspondiente al municipio Bayamo.

- ✓ La no previsión de todos los riesgos que palpablemente inciden en el ámbito laboral constituye todavía en el sector muestreado una falta de pericia, los titulares de la licencia para el ejercicio del trabajo por cuenta propia así como los trabajadores contratados por estos, no tienen en cuenta la importancia que reviste la identificación de todos los riesgos

que pueden afectar la seguridad y la salud de los trabajadores en la realización de su actividad laboral, cuestión refrendada en el Código de Trabajo en los artículos 134, 135 y 137 en relación al artículo 151 de su reglamento. La correcta previsión de todos los riesgos servirá para modificar y organizar adecuadamente las actividades preventivas que corresponden así como para elaborar el programa de prevención.

Para una mejor eficacia de este proceso podrán adoptarse las acciones siguientes: observación del lugar de trabajo (evaluando sus vías de acceso, la seguridad de los instrumentos a utilizar en el ejercicio de la actividad); controlar las tareas realizadas, así como las operaciones y procedimientos llevados a cabo para lograr la eficacia del mismo; estudio del régimen de trabajo y la carga del mismo, organizando la realización del proceso productivo por turnos de trabajo (siempre que la actividad laboral y la condiciones lo permitan) que posibiliten un horario de trabajo en proporción al descanso y por último, prever los posibles accidentes, incidentes o averías así como las acciones de respuestas que deben adoptar los trabajadores para reducir las consecuencias y el riesgo ocasionado, cuestiones estas que deben estar recogidas en las guías o las pautas de las acciones de control realizadas por la Dirección Municipal del Trabajo, Ministerio de Salud Pública a sus distintos niveles así como por los Consejos de la Administración Provincial.

✓ No existe una sistematicidad de los principios de la Seguridad y Salud en el Trabajo en nuestro ordenamiento jurídico laboral, pues no son reconocidos como tal, sino que se encuentran recogidos dentro de las obligaciones y derechos de las partes, artículos 134, 135, 137 y 138 del Código de Trabajo en relación con los artículos 151 y 153 de su reglamento.

A estas valoraciones se une también la deuda que tiene el sector jurídico con respecto al estudio de esta problemática, pues consideran que la misma no constituye tema fundamental para llevar a cabo la realización de investigaciones desde esta parcela del conocimiento, cuestión esta errónea, pues hoy la praxis jurídica demuestra que no solo basta con el estudio de las normas jurídicas laborales con la finalidad de plantear si son eficaces o no, a ello se le añade la necesidad de enfocar que como parte de ese centro y destinatario de estas normas laborales se encuentra el trabajador, como ese ser biopsicosocial, por ende, siempre expuesto a riesgos, sobre todo en el sector del trabajo por cuenta propia, donde existe un nivel de desprotección con respecto a los trabajadores contratados y por tanto, necesitan que en el medio donde se desenvuelven estén creadas las condiciones seguras para el pleno desarrollo de sus capacidades intelectuales como físicas.

Desde el **punto de vista de la praxis jurídica**, la encuesta (Anexo II) aplicada arrojó los siguientes resultados:

✓ Con respecto al conocimiento sobre la Seguridad y Salud en el Trabajo como el conjunto de acciones encaminadas a garantizar un ambiente adecuado y seguro para que el trabajador realice su actividad de forma segura sin que ponga en peligro su vida; 250 trabajadores (representa un 62.5%) plantearon que no tenían conocimiento del tema;

150 (representa un 37.5%) trabajadores esgrimieron que conocían sobre el tema, sin embargo al momento de argumentar su respuesta afirmativa, no exponen los fundamentos sobre los que sustentaron sus criterios. Este primer resultado evidencia que son insuficientes los conocimientos sobre dicha institución jurídica en este sector, por lo que nos queda el reto de seguir haciendo énfasis en los foros científicos, la necesidad del estudio de la Seguridad y Salud en el Trabajo, principalmente en el trabajo por cuenta propia, opción de empleo que está tomando auge en la economía.

✓ En torno al conocimiento de las normas jurídicas que regulan la Seguridad y Salud en el Trabajo en la actividad que realizan; 250 trabajadores (representa un 62.5%) plantearon que no tienen conocimiento sobre las normas jurídicas reguladoras de esta categoría; 100 trabajadores (representan un 25%) hicieron referencia de que tienen un amplio conocimiento sobre el tema y 50 trabajadores (representan 12.5%) acotaron que poseen poco conocimiento sobre el tema.

✓ Sobre los órganos u organismos rectores de la Seguridad y Salud en el Trabajo en nuestro país, el 100 de los trabajadores manifestaron conocer los organismos rectores de esta institución, sin embargo la dificultad radica en que 300 trabajadores (representa el 75%) reconocieron como único organismo rector al Ministerio de Salud Pública y 100 trabajadores (representa el 25%) conjuntamente reconocieron al Ministerio de Salud Pública y al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, lo que evidencia el papel protagónico de Salud Pública en relación al tema, dejando en un segundo plano al ministerio que por funciones debe de llevar el papel principal en el ámbito laboral.

✓ En cuanto a la realización de las inspecciones a la actividad que realizan, 250 trabajadores (representa el 62.5%) manifestaron que de manera sistemática se le realizan inspecciones a la actividad que desempeñan y 150 trabajadores (representa el 37.5%) manifestaron que no se le realizan inspecciones de forma sistemática. En este sentido también es válido acotar que con respecto a las inspecciones solo reconocen a los inspectores de salud pública, pues en pocas ocasiones, es que los inspectores del trabajo le realizan algunas inspecciones y concentran su atención en los siguientes aspectos: licencia para la realización de la actividad y si tienen contratados menores de edad.

✓ En relación a si estaban satisfecho con las inspecciones realizadas, 300 trabajadores (representan el 75%) manifestaron estar inconformes con las inspecciones realizadas pues solo se refieren a la higiene del trabajo y obvian otros aspectos importantes que se encuentran comprendidos dentro de la Seguridad y Salud en el Trabajo como: la jornada de trabajo, las condiciones del local donde se realiza la actividad, régimen de descanso y 100 trabajadores (representan el 25%) refirieron estar satisfecho con las inspecciones, esto evidencia la necesidad de elevar la cultura jurídica en torno a esta temática en este sector de la economía cubana.

✓ Sobre los principales aspectos que son revisados por los inspectores, los trabajadores encuestados (representan el 100%)

manifestaron que los principales aspectos que son revisados por estos son: licencia sanitaria, carnet de contribuyente, carnet de salud, inscripción de en la Oficina Nacional de la Administración Tributaria y la licitud de la materia prima, esto evidencia que las inspecciones que se realizan obvian al elemento más importante de esta actividad, el trabajador, pues se centran en los aspectos formales y no analizan cuestiones cimeras en la Seguridad y Salud en el Trabajo, tales como: régimen de descanso, riesgos laborales, jornada de trabajo.

✓ Por otro lado, en relación a las sugerencias que recomendarían los trabajadores para el perfeccionamiento de los Seguridad y Salud en el Trabajo, giraron en torno a las siguientes cuestiones: mayor profundidad en las inspecciones; mayor participación de los inspectores de la Oficina Nacional de Inspección del Trabajo a nivel municipal en las inspecciones a este sector de la economía; la necesidad de ventas de medios de protección a estos trabajadores del sector del trabajo por cuenta propia.

En resumen, todavía existen insuficiencias en la Seguridad y Salud en el Trabajo, sobre todo en el sector del trabajo por cuenta propia, que transitan desde el conocimiento hasta la verificación y control de la misma en este sector de la economía, lo que conducen a fallas sistemáticas y al detrimento del cumplimiento de su finalidad. Tales cuestiones fueron expuestas a partir de las encuestas aplicadas a los trabajadores en los municipios tomados como muestra, lo que permitió evaluar el estado de la ciencia en el tema, así como la correspondencia entre la historia del mismo y la realidad existentes en el contexto económico donde se desarrolla este tipo de actividad. A partir de tal argumento, nos permitió avanzar en la configuración de los presupuestos teóricos que permitan su perfeccionamiento en el ordenamiento jurídico cubano, contribuyendo a una mayor protección de los trabajadores contratados.

## Conclusiones

**Primera:** La Seguridad y Salud en el Trabajo ha sido un tema de interés en las diferentes etapas del desarrollo histórico de la sociedad, por lo que la formalización de sus métodos, fines, así como su cuerpo teórico, es el resultado de la producción investigativa de profesionales de diferentes especialidades. Sin embargo todavía existen limitaciones que deben ser superadas con la misma rapidez con que se ha desarrollado en el siglo XXI, caracterizado por las nuevas necesidades derivadas del empleo de las Tecnologías de la Informatización y las Comunicaciones, así como los nuevos contextos laborales donde predominan las exigencias mentales sobre las físicas y el incremento del trabajo en el sector informal, privado, no estatal o por cuenta propia.

**Segunda:** En el ordenamiento jurídico laboral cubano se evidencia el reconocimiento de la Seguridad y Salud en el Trabajo, tutelando la protección a los trabajadores frente a determinados riesgos laborales. Pero en la norma jurídica que conforma este ordenamiento, a pesar de permitir la autonomía de que cada organismo actualice sus procedimientos en esta materia y que cada empresa o institución adecue las regulaciones a sus necesidades; se aprecia una

asistematicidad de los principios de la SST reconocidos por la OIT y un pronunciamiento efímero en torno a la SST en el sector del trabajo por cuenta propia, lo que atenta sin dudas contra la seguridad jurídica de esta institución y la protección de los trabajadores.

**Tercera:** Las insuficiencias fundamentales detectadas en torno a la SST en el sector de trabajo por cuenta propia, específicamente en la actividad seleccionada, se centran en: insuficiente el control sistemático de los inspectores del trabajo en relación a esta temática; la no previsión de todos los riesgos que palpablemente inciden en el ámbito laboral; no existe una sistematicidad de los principios de la SST en nuestro ordenamiento jurídico laboral; una deficiente cultura jurídica en torno a la SST y poca participación de los inspectores de la Oficina Nacional de Inspección del Trabajo a nivel municipal en las inspecciones a este sector de la economía.

**Cuarta:** El ordenamiento jurídico laboral cubano es insuficiente en cuanto a la concepción y regulación de la SST en el sector del trabajo por cuenta propia, precisándose de presupuestos teóricos que permitan su perfeccionamiento, determinados por: perfeccionamiento de la regulación y aplicación de los principios de la Seguridad y Salud en el Trabajo en el ordenamiento jurídico laboral cubano; desarrollo de la cultura jurídica en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo; enfoque intra e interdisciplinario en la concepción y regulación de la Seguridad y Salud en el Trabajo y enfoques interdisciplinarios e interinstitucional en las inspecciones en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo.

## **Bibliografía**

### **I. Textos**

- AA.VV, Comparación Internacional de sistemas de Salud y Seguridad Laboral. Santiago de Chile, OIT, 2011.
- AA.VV, Enciclopedia de Salud y Seguridad en el Trabajo. Gestión Editorial Chantal Dufresme, Barcelona, España, 1998.
- AA.VV, Las consecuencias de la organización del trabajo en la salud laboral en la empresa: Estudio de las variables que intervienen en la aparición de riesgos psicosociales. Universidad de Salamanca, España, 2011.
- ALFARO ROJAS, Adriana María, "Análisis doctrinario y jurisprudencial de las enfermedades incapacitantes como riesgo de trabajo y los posibles efectos en la suspensión del contrato de trabajo". *Tesis para optar por el grado de Licenciatura en Derecho*, Facultad de Derecho, Universidad de Costa Rica, 2011.
- ANAYA CAMPO, Alexander de Jesús, "Los determinantes del empleo informal en las ciudades de Barranquilla, Cartagena y Montería. Período 2001-2006", *Tesis para obtener el Título de Magister en Ciencias Económicas*, Universidad Nacional de Colombia, Bogotá, Colombia, 2010.
- ARCIENAGA ÁVILA, Federico Guillermo, "Derechos fundamentales y el Derecho del Trabajo en el siglo XXI". Congreso Mundial de la Sociedad Internacional de Derecho del Trabajo y la Seguridad Social, Montevideo, Uruguay, septiembre 2003.

- ARTURO DE DIEGO, Julián, "Manual de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social"; 5ta Edición Actualizada, LexisNexis, Abeledo-Perrot, Buenos Aires, Argentina, 2002.
- CRUZ ROMERA, Dunia Esther, "Diagnóstico al Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud Ocupacional en la empresa comercializadora y distribuidora de medicamentos. Droguería Holguín". *Trabajo de Diploma, Facultad de ingeniería Industrial y Turismo, Universidad de Holguín Oscar Lucero Moya*, 2009.
- DE LA FLOR FERNÁNDEZ, María Luisa, "Análisis de la regulación jurídico-laboral de los riesgos psicosociales". Universidad de Cádiz, mayo 2006.
- DELGADO PÁEZ, Daysy Lucia, "Riesgos derivados de las condiciones de trabajo y de la percepción de salud según el género de la población trabajadora en España", *Tesis Doctoral, Departamento de Ciencias Sanitarias y Medicosociales, Universidad de Alcalá, España*, 2012.
- GÓMEZ PALENCIA, Isabel, et al., "Condiciones de trabajo y salud de vendedores informales estacionarios del mercado de Bazurto en Cartagena, Colombia", *Revista de Salud Pública*, número 14, volumen 3, 2011.
- GUATEQUÍ ROA, Juan Carlos, et al., "El perfil de la informalidad laboral en Colombia", *Serie Documentos de Trabajo*, número 95, Facultad de Economía, Universidad del Rosario, Colombia, marzo 2011.
- JIMÉNEZ, Mónica, "La economía informal y el mercado laboral en la Argentina. Un análisis desde la perspectiva del trabajo decente", *Tesis de Maestría en Economía, Facultad de Ciencias Económicas, Universidad de la Plata, Argentina*, 2010.
- MARTÍNEZ RODRÍGUEZ, Rosa del C., "Diseño de un sistema de gestión de seguridad y salud laboral para el Instituto Nacional de Higiene "Rafael Rangel". *Tesis para optar al grado de Especialista en Gerencia de Servicios Asistenciales en Salud, Universidad Católica Andrés Bello, Caracas, Venezuela*, octubre de 2008.
- MARTÍNEZ CUMBREIRA, Jorge Manuel, "Los Sistemas de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo y su incidencia en el ámbito de la responsabilidad social del sistema empresarial perfeccionado del municipio Bayamo". *Tesis en opción al título académico de Máster en Derecho Laboral y Seguridad Social, Facultad de Derecho, Universidad de Oriente, Santiago de Cuba*, abril 2015.
- MASSÓ TELEMACO, Oricel, "La presunción de la relación jurídica laboral en el sector del trabajo por cuenta propia en Cuba. Retos y perspectivas en el reordenamiento laboral cubano". *Tesis presentada en opción al título académico de Máster en Derecho Laboral y Seguridad Social, Facultad de Derecho, Universidad de Oriente, Santiago de Cuba*, abril 2015.
- MUÑOZ CALCEDO, Augusto, Chois-Lenis, Pilar Mirely, "Riesgos laborales en trabajadores del sector informal del Cauca, Colombia", *Revista de la Facultad de Medicina*, volumen 62, número 3, Universidad Nacional de Colombia, 2014

VIAMONTE GUILBEAUX, Eulalia de la Caridad, "Derecho Laboral Cubano. Teoría y legislación", Editorial Félix Varela, La Habana, Cuba, 2002.

## II. Legislación

Constitución de la República de Cuba de 1940.

Constitución de la República de 1976, publicada en la Gaceta Oficial No. 2, Edición Especial de 24 de febrero de 1977.

Ley de Accidentes de Trabajo de 1916, publicada en la Gaceta Oficial de junio 16 de 1916.

Ley Fundamental de 1959 de 7 de febrero.

Ley 13 de 1977 "Protección e Higiene en el Trabajo", aprobada por la ANPP publicado en la Gaceta Ordinaria No. 48 de 29 de diciembre de 1977.

Ley 81 de 1997 "Ley de Medio Ambiente", aprobada por la ANPP y publicada en la Gaceta Oficial Extraordinaria No.7 de 11 de julio de 1997.

Ley 116 de 2014 "Código de Trabajo", aprobada por la ANPP y publicado en la Gaceta Oficial Extraordinaria No. 29 de 17 de junio de 2014.

Decreto-Ley No. 252 de 2007 "Sobre la continuidad y fortalecimiento del sistema de dirección y gestión empresarial", aprobado por el Consejo de Estado y publicado en la Gaceta Oficial Extraordinaria No.41 del 17 de agosto de 2007.

Decreto-Ley No. 320 de 2014 "Modificativo del DL No.252", aprobado por el Consejo de Estado y publicado en la Gaceta Oficial Extraordinaria No.21 de 28 de abril de 2014.

Decreto No. 798 de 1938 "Reglamento del Contrato de Trabajo", publicado en la Gaceta Oficial de 27 de mayo de 1938.

Decreto No.101 de 1978 "Reglamento general de la Ley de Protección e Higiene en el trabajo, aprobado por el Consejo de Ministros y publicado en la Gaceta Oficial Extraordinaria No.13 de 3 de abril de 1982.

Decreto No. 281 de 2007 "Reglamento para la implantación y consolidación del sistema de dirección y gestión empresarial estatal", aprobado por el Consejo de Ministros y publicado en la Gaceta Oficial Extraordinaria No.41 de 17 de agosto de 2007.

Decreto no. 323 de 2014 "Modificativo del DL No.281", aprobado por el Consejo de Ministros y publicado en la Gaceta Oficial Extraordinaria No.21 del 28 de abril de 2014.

Decreto No. 326 de 2014 "Reglamento del Código de Trabajo", aprobado por el Consejo de Ministros y publicado en la Gaceta Oficial Extraordinaria No.29 de 17 de junio de 2014.

Resolución No. 31 de 2002 "Identificación, evaluación y control de los factores de riesgos que afectan la seguridad y salud de los trabajadores" del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

Resolución No. 19 de 2003, "que dispone la obligatoriedad y el procedimiento del registro, investigación e información de los accidentes de trabajo" del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.